

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. María de la Luz Pérez López

Sección Séptima

Tomo CCXIII

Tepic, Nayarit; 16 de Agosto de 2023

Número: 030

Tiraje: 030

## SUMARIO

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PESCA Y ACUACULTURA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT EL 02 DE MAYO DE 2023, TOMO CCXII, SECCIÓN TERCERA, NÚMERO: 082**

ING. **GILBERTO OSCAR CASILLAS BARAJAS**, Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Nayarit, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 30, 31 fracción VII y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural, y derivado de la necesidad de impulsar la producción en el sector pesquero y acuícola, así como aumentar el nivel de ingresos de los productores, se hacen las adecuaciones pertinentes a las Reglas de Operación del Programa de Pesca y Acuicultura, ejercicio 2023, con el objetivo de que los productores apliquen a los diferentes incentivos, de acuerdo a sus requerimientos, en donde tengan acceso al beneficio, mediante los requisitos conforme a la normatividad aplicable, que les permitan mejorar sus condiciones, respecto a la producción sustentable y comercialización de productos dentro y fuera de la región, principalmente de los más vulnerables.

En razón de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir lo siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PESCA Y ACUACULTURA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT EL 02 DE MAYO DE 2023.**

### CONTENIDO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman el segundo párrafo del **Artículo 2** del Título I, los Numerales I, III y IV del **Artículo 10 y artículo 16** del Capítulo I del Título II. **Se adicionan** los Numerales V y VI del **Artículo 10, Artículo 15**, del Capítulo I del Título II. **Se deroga** el segundo y cuarto párrafo del Numeral III, del **Artículo 10**, del Capítulo I del Título II.

**Título I...**

**Artículo 2...**

**Comité Técnico:** Estructura interna administrativa de la SEDER, conformada por el Secretario, el Director Jurídico, **el Titular del Órgano Interno de Control**, Coordinación Administrativa y por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**Título II...**

**Capítulo I. ...**

**Artículo 10 ...**

CONCEPTO DE INCENTIVO	MONTO MÁXIMO	REQUISITOS ESPECÍFICOS
<p>Equipamiento pesquero y acuícola:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Adquisición de equipos pesqueros (paños, cabo, plomo, boyas, entre otros).</li> <li>• Adquisición de equipo de conservación y manejo (Contenedores térmicos, congeladores, mesas de trabajo)</li> <li>• Equipamiento, acuícola (Bombas, aireadores, filtros, equipos de medición de parámetros, alimentadores).</li> </ul>	<p>El apoyo para otorgar será complementario a la aportación del productor y estos serán ministrados mediante una aportación económica al beneficiario, la cual podrá ser directamente o por vía cesión de derechos al proveedor del servicio; en todos los casos el beneficiario deberá comprobar el restante mediante aportación directa. Hasta el 60% del costo total del bien a adquirir: sin rebasar <b>\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Certificado de Matrícula de la Embarcación.</li> <li>➤ Cotización vigente a nombre del solicitante, emitida por el proveedor que libremente elija, en donde se señalen las características y precio del bien solicitado.</li> <li>➤ Resolutivo de Impacto Ambiental de la Unidad Acuícola.</li> <li>➤ En el caso de personas físicas, deberán presentar permiso que los ampare y/o acta de la última asamblea donde aparezca como socio y la constancia emitida por el consejo de administración de la persona moral a la que pertenece, donde se especifique que es socio activo.</li> </ul>
<p>III. Capacitaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cursos-talleres y/o procesos de formación presencial teórico-práctico.</li> </ul>	<p>Hasta el 100% de la inversión sin rebasar <b>\$ 185,000.00 (Ciento ochenta y cinco mil pesos)</b> por curso especializado.</p> <p><b>(Se deroga)</b></p> <p>Serán específicos en temas de inocuidad pesquera y acuícola (Buenas prácticas de manejo, mantenimiento sanitario y seguridad laboral), administración y legislación pesquera (Contabilidad</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Deberá presentar programa de trabajo y currículum vitae del prestador de servicios con experiencia en el tema y toda vez sea requerido por el beneficiario, así como cotización del curso a llevarse a cabo.</li> <li>➤ Los beneficiarios podrán elegir al capacitador que estén dentro del padrón actualizado de Gobierno del Estado.</li> </ul>

CONCEPTO DE INCENTIVO	MONTO MÁXIMO	REQUISITOS ESPECÍFICOS
	<p>básica, valor agregado comercialización, normatividad), <b>curso básico de seguridad para pescadores (incluye kit básico: chaleco, silbato, botiquín de primeros auxilios y extintor.</b></p> <p>Reparación de motores fuera de borda y embarcaciones menores (<b>incluye material para rehabilitación y reparación</b>), así como los que manifiesten por interés los beneficiarios.</p> <p><b>El solicitante deberá firmar una carta compromiso para la comprobación del recurso.</b></p> <p><b>Para la impartición del curso se deberá contar con un mínimo de veinte personas, y un máximo de treinta.</b></p>	<p>➤ Los servicios serán dirigidos a personas físicas o morales que cuenten con sus permisos de pesca vigente y con los demás establecidos en los criterios generales. <b>(En el caso de personas morales podrán hacer partícipe a sus familiares en línea directa, mediante una carta manifiesto emitida por el Consejo de Administración y, los socios deberán presentar constancia emitida por el mismo Consejo, donde se especifique que se encuentra activo).</b></p> <p>➤ <b>(Se deroga)</b></p> <p>➤ <b>Cotización con desglose de costos de: material, equipo y capacitación del curso.</b></p>
<p>IV. Sustitución de embarcaciones menores y/o motores fuera de borda.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sustitución de motor dentro o fuera de borda de hasta <b>115 HP</b> por motor, de 4 tiempos.</li> <li>• Sustitución de embarcación menor de hasta</li> </ul>	<p>El apoyo a otorgar será complementario a la aportación del productor y estos serán ministrados mediante una aportación económica al beneficiario, la cual podrá ser directamente o por vía cesión de derechos al proveedor del servicio; en todos los casos el beneficiario deberá comprobar el restante mediante aportación directa, líneas de crédito autorizada con la casa comercial o cualquier otra fuente de financiamiento.</p>	<p>➤ Certificado de matrícula de la embarcación.</p> <p>➤ Copia del permiso de pesca vigente, donde ampare la embarcación menor y/o motor dentro o fuera de borda a sustituir. (El equipo a sustituir deberá ser igual o menor al que se especifica en el permiso).</p> <p>➤ Documento que acredite la legal posesión del bien a sustituir a nombre del solicitante.</p>

CONCEPTO DE INCENTIVO	MONTO MÁXIMO	REQUISITOS ESPECÍFICOS
<p>10.5 metros de eslora.</p>	<p>Hasta el <b>60%</b> del costo total del bien a adquirir, a reserva que el Ayuntamiento decida aportar con su porcentaje respectivo mediante convenio de participación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Motores F/B: hasta \$160,000.00 (Ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.)</b></li> <li>• <b>Embarcaciones: hasta \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)</b></li> </ul> <p>Los montos de apoyo serán sujetos a los establecidos en los tabuladores de precios por el Comité técnico de la SEDER.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Copia del acta de asamblea (una por cada organización) certificada ante fedatario, Estatal, Municipal o Local que incluya la lista de socios vigente.</li> <li>➤ Cotización vigente a nombre del solicitante, emitida por el proveedor que libremente elija, en donde se señalen las características y precio del bien solicitado.</li> </ul>
<p><b>V. Insumo alimento</b></p>	<p>El apoyo para otorgar será complementario a la aportación del productor y estos serán ministrados mediante una aportación económica al beneficiario, la cual podrá ser directamente o por vía cesión de derechos al proveedor del servicio; en todos los casos el beneficiario deberá comprobar el restante mediante aportación directa. Hasta el 60% del costo total del bien a adquirir sin rebasar \$ 50,000.00 (Cincuenta mil pesos).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>Cotización vigente a nombre del solicitante, emitida por el proveedor que libremente elija, en donde se señalen las características y precio del bien solicitado.</b></li> <li>➤ <b>Copia de la concesión acuícola.</b></li> </ul> <p><b>Adjuntar con los requisitos específicos señalados en el Concepto de Incentivo I.</b></p>
<p><b>VI. Estudios de Concesiones, Manifestación de Impacto Ambiental, Permisos y Pago de Derechos.</b></p>	<p>El apoyo para otorgar será complementario a la aportación del productor y estos serán ministrados mediante una aportación económica al beneficiario,</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>Manifestación de impacto ambiental, únicamente para los estudios de concesiones.</b></li> </ul>

CONCEPTO DE INCENTIVO	MONTO MÁXIMO	REQUISITOS ESPECÍFICOS
	la cual podrá ser directamente o por vía cesión de derechos al proveedor del servicio; en todos los casos el beneficiario deberá comprobar el restante mediante aportación directa. Hasta un 50% de la inversión sin rebasar \$ 50,000.00 (Cincuenta mil pesos) por Estudio, IVA excluido. En el caso del pago de derechos podrá apoyarse hasta el 50%.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Resolución administrativa de PROFEPA, únicamente para los estudios de manifestación de Impacto ambiental.</li> <li>➤ Resolución administrativa de PROFEPA y Manifestación de impacto ambiental, para permisos y pago de derechos.</li> </ul>

Sustitución de embarcaciones menores			Sustitución de motores fuera de borda		
ESLORA (MTS.)	MÁXIMO A AUTORIZAR \$	COSTO TOTAL	HP	MÁXIMO A AUTORIZAR \$	COSTO TOTAL
2.45	\$14,400	\$24,000	2.5	\$14,219	\$23,698
3.25	\$15,120	\$25,200	5	\$22,236	\$37,060
3.6	\$15,120	\$25,200	6	\$26,422	\$44,037
3.7	\$15,120	\$25,200	8	\$34,272	\$57,120
3.8	\$15,120	\$25,200	9.9	\$39,652	\$66,086
4	\$18,720	\$31,200	15	\$50,626	\$84,376
4.2	\$18,720	\$31,200	20	\$56,351	\$93,918
4.27	\$18,720	\$31,200	25	\$64,457	\$107,428
4.28	\$18,720	\$31,200	30	\$90,966	\$151,610
4.42	\$18,720	\$31,200	40	\$95,100	\$158,500
4.5	\$18,720	\$31,200	50	\$98,357	\$163,929
4.6	\$18,720	\$31,200	60	\$126,282	\$210,470
4.69	\$18,720	\$31,200	75	\$160,000	\$272,839
4.7	\$18,720	\$31,200	90	\$160,000	\$282,500
4.76	\$18,720	\$31,200	100	\$160,000	\$287,037
4.8	\$18,720	\$31,200	115	\$160,000	\$318,169
4.87	\$18,720	\$31,200			
4.9	\$18,720	\$31,200			

5	<b>\$22,680</b>	\$37,800
5.15	<b>\$22,680</b>	\$37,800
5.18	<b>\$22,680</b>	\$37,800
5.3	<b>\$22,680</b>	\$37,800
5.36	<b>\$22,680</b>	\$37,800
5.48	<b>\$22,680</b>	\$37,800
5.5	<b>\$22,680</b>	\$37,800
5.57	<b>\$22,680</b>	\$37,800
5.6	<b>\$22,680</b>	\$37,800
5.66	<b>\$22,680</b>	\$37,800
6	<b>\$29,160</b>	\$48,600
6.17	<b>\$29,160</b>	\$48,600
6.22	<b>\$29,160</b>	\$48,600
6.4	<b>\$29,160</b>	\$48,600
6.6	<b>\$29,160</b>	\$48,600
6.71	<b>\$29,160</b>	\$48,600
6.75	<b>\$29,160</b>	\$48,600
7	<b>\$47,279</b>	\$78,798
7.1	<b>\$47,279</b>	\$78,798
7.23	<b>\$47,279</b>	\$78,798
7.3	<b>\$47,279</b>	\$78,798
7.38	<b>\$47,279</b>	\$78,798
7.58	<b>\$47,279</b>	\$78,798
7.61	<b>\$47,279</b>	\$78,798
7.62	<b>\$47,279</b>	\$78,798
7.65	<b>\$47,279</b>	\$78,798
7.7	<b>\$47,279</b>	\$78,798
7.8	<b>\$47,279</b>	\$78,798
7.91	<b>\$47,279</b>	\$78,798
7.98	<b>\$47,279</b>	\$78,798
8	<b>\$50,000</b>	\$107,598
8.1	<b>\$50,000</b>	\$107,598
8.32	<b>\$50,000</b>	\$107,598
8.83	<b>\$50,000</b>	\$107,598
10.05	<b>\$50,000</b>	\$150,000
10.5	<b>\$50,000</b>	\$150,000

**Artículo 15...**

<b>Criterio de elegibilidad</b>	<b>Requisito de elegibilidad</b>
...	
Cumplir con las obligaciones fiscales que les correspondan, conforme a la normatividad aplicable.	a) Presentar constancia de situación fiscal o RFC, de la persona solicitante, descargada del portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT). b) Presentar el formato 32-D de cumplimiento de obligaciones fiscales de la persona solicitante, que indique que se encuentra al corriente, o que no tiene obligaciones fiscales.
<b>Carta compromiso de Regularización Fiscal</b>	<b>Presentar la carta de regularización fiscal en caso de que las personas físicas no cuenten con el formato 32-D.</b>

**Artículo 16...**

**Fecha de cierre de ventanilla:** será con un periodo de 53 días hábiles.

...

- **Destrucción de los equipos usados sustituidos.** En el caso del *incentivo Sustitución de Embarcaciones Menores y/o Motores Fuera de Borda*, los beneficiarios deberán de entregar a la Subsecretaría de Pesca y Acuacultura los motores y embarcaciones que sean objeto de sustitución, **mismos que deberán coincidir con las características que se especifican en el permiso de pesca, RNPA, certificado de matrícula y factura o testimonial; en el caso de los motores se verificará número de serie y caballos de fuerza (HP), respecto a las embarcaciones, la matrícula y eslora.** Estos serán totalmente destruidos, lo que se hará constar en un acta de hechos, dando fe el Órgano Interno de Control y el área jurídica de la SEDER.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Leído y teniendo en su poder las Reglas de Operación del programa en mención original y enterado de su contenido y alcance legal, se firma el presente instrumento de acuerdo en un tanto original, al calce y al margen en todas sus fojas útiles, en la Ciudad de Tepic, Nayarit; el día 14 de agosto de 2023.

**ATENTAMENTE:** Tepic, Nayarit; a 14 del mes de agosto del año dos mil veintitrés.- **ING. GILBERTO OSCAR CASILLAS BARAJAS**, Secretario de Desarrollo Rural del Estado de Nayarit.- *Rúbrica.*